



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo pertinente, disponga las medidas necesarias para incluir en el listado de enfermedades profesionales la infección de coronavirus (COVID-19), contraída por las trabajadoras y los trabajadores exceptuadas/os del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio cuando se encuentren afectados/as a las actividades y servicios declarados esenciales.-



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente,

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina, en el marco de esta pandemia mundial, considera de gran importancia que el contagio de COVID-19, que alcance a los/las trabajadores/as que prestan tareas de las consideradas esenciales, y exceptuadas/os del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio para realizar sus tareas atento disposiciones del D.N.U. N°297/20, las/los que deberían ser incluidos/as en el listado de enfermedades profesionales establecidos en el art. 6° Inc. 2 de la Ley 24557, sin necesidad ser declarada éstas por las comisiones médicas, por el sólo hecho de ser trabajadores/as de servicios esenciales prestando tareas en la cuarentena obligatoria establecida por el decreto referido, por lo tanto son expuestos en forma directa al contagio del virus COVID-19. Se impone esta necesaria medida a la luz del art. 14 bis C.N., de los principios de la Seguridad Social y del Derecho Laboral y debido resguardo de los/las trabajadores/as que a diario cumplen con sus obligaciones laborales del alto riesgo en el contexto actual, y a los efectos de garantizar los servicios esenciales de la población en estas circunstancias. De otra forma, el/la trabajador/a consumiría licencia laboral por enfermedad inculpable y no sería resarcido/a en caso de conservar secuelas en su salud a raíz de un contagio, y en caso de fallecimiento de alguno/a de estos/as trabajadores/as y sus familias quedarían en total desamparo. Por otro lado, no existen dudas acerca del carácter del contagio que resulta una enfermedad profesional, estos/as trabajadores/as, resultan indispensables para los fines que el Estado ha establecido como primordiales en este marco pandémico, como es preservar la Salud de la Población, estos/as trabajadores/a han quedado excluidos/as de la obligación de permanecer en aislamiento y se encuentran cumpliendo su deber con un alto grado de responsabilidad y apego a sus tareas, sin opciones legales ni morales de desistir de las mismas. La extraordinaria situación en la que nos ha sumergido esta pandemia obliga la toma de medidas de ésta naturaleza, para mitigar en lo máximo que sea posible sus efectos negativos, así hemos visto al



H. Cámara de Diputados de la Nación

Poder Ejecutivo Nacional, tanto como a los gobiernos provinciales, actuar con criterios solidarios, de justicia y equidad a fin de lograr la menor cantidad de consecuencias negativas como resultado de esta lucha que como Nación hemos encarado juntos y unidos.-

Autora:

Marisa Uceda

Coautores:

Alejandro Bermejo

Veronica Caliva

María Rosa Martínez